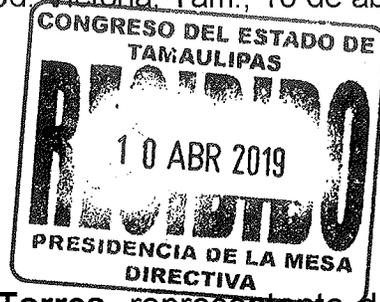




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 10 de abril de 2019



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

La suscrita **Dip. María de la Luz del Castillo Torres**, representante del Partido Morena, e integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 párrafo 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para promover iniciativa de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es un elemento importante para la organización política de nuestro Estado y representa la unidad básica de la división territorial de mayor contacto con la población, a la cual se le deben otorgar resultados por parte de las instituciones públicas.

En este sentido y como representantes de la sociedad debemos trabajar a fin de que los ordenamientos que rigen los municipios estén debidamente actualizados y cumplan con su papel de marco regulador de funciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, la representación del pueblo de un municipio radica en el Ayuntamiento, y al ser el Cabildo la máxima autoridad donde se toman decisiones y acuerdos de la vida municipal, se debe buscar el fortalecimiento de ese órgano colegiado.

Es entonces que el Municipio conlleva el reconocimiento de una potestad de auto-organización, en tal virtud, el Estado es el que regula el conjunto de sus facultades esenciales, quedando para el Ayuntamiento potestades adicionales que le permiten definir la estructura de sus propios órganos de administración, sin contradecir las normas básicas o bases generales que expiden las legislaturas.

El funcionamiento de los Ayuntamientos está regido principalmente por las llamadas leyes orgánicas municipales que tiene su base en las Constituciones locales y son expedidas por los Congresos estatales, estas normas contienen las disposiciones jurídicas de su organización y funcionamiento.

Es por eso, que la presente iniciativa tiene como propósito establecer en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que las sesiones de cabildo sean convocadas con 48 horas de anticipación para que los representantes en el ayuntamiento, tengan la oportunidad de estudiar y hacer sus observaciones, con referencia los temas a tratar en cada una de estas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así como, poder fundamentar y aclarar las dudas, que la ciudadanía pudiera tener en caso de interesarles algún tema tratado dentro de las sesiones en Cabildo.

Todo esto en virtud de que el trabajo de quienes integran esa Asamblea debe estar realizado bajo un previo y consensado estudio de los temas que se discutirán y votaran en sesión de Cabildo, por lo que se estima un factor que puede afectar la toma de decisiones en el tiempo con el que se convoca a dichas sesiones como ya se dijo.

En tal virtud y al ser una petición ciudadana a quien promueve la presente iniciativa, se somete a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se reforma el artículo 43 párrafo 1 del código municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 43.- Las sesiones de los Ayuntamientos se convocarán con **48** horas de anticipación, serán públicas salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas; las causas serán calificadas previamente por el Ayuntamiento.

Las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E.

M. de la Luz del C. del Castillo

**DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**